

	PAGINA		PAGINA
ciones... En bruto; Platino y metales del grupo del platino y sus aleaciones... En bruto).		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	13594	Orden de 1 de julio de 1976 por la que se nombra a don Manuel Millán Parral Secretario nacional de la Delegación Nacional de la Familia.	13596
Orden de 23 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Obispado de Málaga, contra la Orden de 13 de junio de 1964.	13623	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 23 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Leyte Marrero, contra la Orden de 25 de noviembre de 1970.	13623	Resolución de la Diputación Provincial de Baleares por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso para provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Manacor.	13607
Orden de 23 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Rodicio González, contra la Orden de 7 de diciembre de 1970.	13624	Resolución del Ayuntamiento de Benicarló por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador Municipal de esta Corporación.	13607
Orden de 23 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, contra denegación presunta del recurso de alzada de 26 de julio de 1973.	13624	Resolución del Ayuntamiento de Cartaya referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Perito Aparejador.	13607
Orden de 23 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Matilde Fernández Rodríguez, contra la Orden de 19 de noviembre de 1971.	13624	Resolución del Ayuntamiento de Getafe por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de la plaza de Sargento de la Policía Municipal.	13607
		Resolución del Ayuntamiento de Lepe (Huelva) por la que se publica relación de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir por oposición una plaza de Auxiliar de Administración General.	13607
		Resolución del Ayuntamiento de Vilaseca por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes de Cabos de la Policía Municipal.	13607

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13355 ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se actualiza la estructura orgánica de la Dirección General de la Función Pública.

Ilustrísimo señor:

Con motivo de ciertos retoques orgánicos que demandan las necesidades del Servicio y no entrañan incremento alguno del gasto público, ha parecido oportuno proceder a la actualización de la estructura orgánica de la Dirección General de la Función Pública, regulada en la Orden de 7 de junio de 1972.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. La Dirección General de la Función Pública se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección General de la Función Pública.
- Subdirección General de Programación y Control de Efectivos.
- Subdirección General de Cuerpos Interministeriales y Personal de la Administración Institucional.

2. Dependerá directamente del Director general de la Función Pública el Servicio de Coordinación Administrativa y Régimen Interior, con el nivel orgánico de Sección.

Segundo.—La Subdirección General de la Función Pública tiene la estructura orgánica siguiente:

1. Servicio de Estudios:

- Sección de Estudios Económicos y Estadísticos.
- Sección de Promoción, Asistencia y Seguridad Social.
- Sección de Técnicas de Administración de Personal.

2. Gabinete Técnico:

- Sección de Informes y Consultas.
- Sección de Disposiciones Generales y Reglamentos de Cuerpos.
- Sección de Convocatorias.

Tercero.—La Subdirección General de Programación y Control de Efectivos tiene la estructura orgánica siguiente:

1. Registro de Personal:

- Oficina de Inscripciones y Calificación de Personal Funcionario.
- Oficina de Inscripciones y Calificación de Personal Contratado y Vario.
- Sección de Proceso de Datos.

2. Servicio de Análisis y Revisión de Plantillas Orgánicas:

- Sección de Plantillas Orgánicas de la Administración Central.
- Sección de Plantillas Orgánicas de la Administración Institucional.
- Sección de Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo.

Cuarto.—La Subdirección General de Cuerpos Interministeriales y Personal de la Administración Institucional tiene la estructura orgánica siguiente:

1. Servicio de Gestión y Régimen Legal de Cuerpos Interministeriales:

- Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Superior.
- Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Administrativo.
- Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Auxiliar.
- Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Subalterno.

2. Servicio de Gestión y Régimen Legal de Personal de la Administración Institucional:

- Sección de Régimen Legal.
- Sección de Convocatorias y Selección.
- Sección de Gestión de Personal.

Quinto.—1. Además de los puestos singulares de trabajo a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 1291/1975, de 6 de junio, la Dirección General de la Función Pública dispondrá de Asesores Técnicos que podrán ser adscritos a las diferentes unidades del Centro directivo, de acuerdo con las necesidades del Servicio.

2. En las correspondientes plantillas orgánicas se especificará el número y demás circunstancias de todos los puestos singulares de trabajo a que se refiere el número anterior.

Sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, en particular, los preceptos correspondientes de la Orden de 7 de julio de 1972.

Séptimo.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13356 ORDEN de 23 de junio de 1976 por la que se des-
arrolla el Real Decreto 1361/1976, de 18 de junio.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1361/1976, de 18 de junio, ha suprimido las Secretarías Generales de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», atribuyendo sus funciones a la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Consecuentemente, las funciones desempeñadas por las unidades dependientes de las Secretarías que se suprimen han de ser asumidas por la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, lo que requiere la adscripción provisional de las referidas unidades a dicha Secretaría, a fin de que pueda tener el apoyo necesario para desarrollar su gestión del modo más eficaz.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—La Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas contará con tres Vicesecretarios y con los servicios de las extinguidas Secretarías Generales de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», adscribiéndose provisionalmente todas las unidades existentes a dicha Secretaría General.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilms. Sres. Subsecretario y Director general de Política Científica.

13357 ORDEN de 25 de junio de 1976 sobre titulación
académica para impartir enseñanzas de la música
en Centros de Bachillerato.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 160/1975, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de Estudios de Bachillerato, estableció como materia común de enseñanza para el primer curso la «música y actividades artístico-culturales». En relación con ella se han elevado a este Ministerio diversas consultas sobre la titulación académica precisa para impartir estas enseñanzas.

La letra y el espíritu de la Ley General de Educación asignan una Entidad propia a la formación estética del alumno, concediendo una atención especial al dibujo y a la música (artículo 42). Por otra parte, el citado Decreto 160/1975 señala en su preámbulo que la formación estética tiende a educar la sensibilidad del alumno, proporcionándole «las destrezas constructivas y técnicas adecuadas para estimular la creatividad».

Se trata, pues, de que la iniciación a la música efectuada a lo largo de la Educación General Básica se complete y perfeccione en el Bachillerato. Es desde esta perspectiva como debe contemplarse la música, ya que, con independencia de su configuración como arte creativo e interpretativo, es también un elemento esencial para la formación estética del alumnado. La

música, como unidad que comporta todo un mundo sugestivo de valores y de evocaciones, no es susceptible de fragmentación a la hora de ser transmitida y enseñada.

Parece obvio, por tanto, que la música, comprendiendo en su unidad todos los complejos elementos que la integran, debe ser objeto de transmisión por un profesorado especializado, ya que la música supone un universo cuya expresión escrita es un «lenguaje» peculiar y característico que los Profesores diplomados por los Conservatorios conocen y pueden también transmitir, del mismo modo que pueden impartir conocimientos musicales a través de una metodología activa que suscite la participación del alumno.

Por otra parte, desde una perspectiva jurídico-formal, el artículo 102 de la Ley General de Educación, que establece las titulaciones exigibles al profesorado de Bachillerato —Licenciado, Ingeniero o Arquitecto—, debe interpretarse en conexión con la disposición transitoria segunda, número cuatro, en relación con los estudios de los Conservatorios y su integración en la Educación Universitaria. Por ello, y en tanto no se produzca la integración, al amparo de lo establecido en la disposición final cuarta, número uno, de la Ley General de Educación, resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, que especifica las titulaciones necesarias para impartir enseñanzas musicales en Centros públicos o privados, sin perjuicio de lo que con carácter general dispone el artículo 102 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera de la Ley General de Educación para aclarar e interpretar esta Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Al amparo de la disposición final cuarta, punto uno, de la Ley General de Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 102 y en tanto no se cumplimente lo establecido en su disposición transitoria segunda, son de aplicación las normas contenidas en el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música, por lo que respecta a la titulación académica requerida para la impartición de enseñanzas musicales en los Centros de Bachillerato públicos o privados.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 25 de junio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

13358 ORDEN de 26 de junio de 1976 por la que se regula
la adscripción del colectivo de pensionistas de la
extinguida «Obra 18 de Julio» y el régimen del per-
sonal procedente de la misma.

Ilustrísimos señores:

Incorporada la «Obra 18 de Julio» de la Seguridad Social al Instituto Nacional de Previsión, en virtud del Decreto 2132/1975, de 24 de julio, se hace preciso dictar las normas por las que se regule la adscripción del colectivo de pensionistas de la misma al sistema general de asistencia sanitaria de la referida Entidad Gestora e igualmente que ordenen las distintas opciones y situaciones del personal procedente de dicha Obra.

En su virtud, vistos los informes del Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias, Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º *Asistencia al colectivo de pensionistas de la extinguida «Obra 18 de Julio».*—Las obligaciones que, en materia de asistencia sanitaria, encomienda al Instituto Nacional de Previsión el artículo 1.º del Decreto 2132/1975, de 24 de julio,